



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 179

Chiriguana, primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE DAVID CASTRILLO HERNANDEZ CONTRA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00026-00.

Reconózcase y téngase a RAFAEL ENRIQUE VEGA LARA, con C.C. N° 1.064.794.839 y T.P. N° 341.151 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES, con las facultades y para los efectos conferidos por el Gerente de turno, RICARDO RUIZ ROMERO, en el poder especial allegado al expediente.

En atención a la procedencia a prevención de lo solicitado por el mencionado togado, mediante escrito adosado al legajo, con fundamento en lo dispuesto mediante Auto N° 1136 del 4 de diciembre de 2018 (*terminación del proceso por pago total de la obligación*), endósen y entréguese los títulos de depósitos judiciales N° 424220000033985 del 22/08/2019 por valor de \$1.837.933,00 M/Cte., N° 424220000035126 del 07/02/2020 por valor de \$1.812.459,00 M/Cte., N° 424220000036132 del 16/07/2020 por valor de \$524.265,00 M/Cte., N° 424220000036470 del 25/09/2020 por valor de \$251.193,00 M/Cte., N° 424220000036989 del 11/12/2020 por valor de \$342.334,00 M/Cte., N° 424220000039177 del 02/11/2021 por valor de \$5.203.067,00 M/Cte., N° 424220000040014 del 18/02/2022 por valor de \$413.106,00 M/Cte., a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES, identificada con Nit N° 892300175-4, por ser dineros públicos de su propiedad.

Para el efecto, se conmina al suplicante, para que presente una certificación bancaria actual de una cuenta perteneciente a la E.S.E., con el fin de que por secretaría se realice el importe correspondiente.

Por último, con el fin de evitar que se sigan generando títulos, envíese por secretaría un nuevo oficio de desembargo a la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS, en los mismos términos del N° 0123 del 3 de abril de 2018, con el fin de que aplique la medida de desembargo ordenada mediante Auto N° 225 del 15 de marzo de 2018, la cual fue debidamente comunicada en su oportunidad.

Devuélvase al archivo del Juzgado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba12605665fba4e6baa5cba256cc80917ebbd0454c306bc279c20997872f6d8**
Documento generado en 01/03/2022 05:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>